INFORMACION EXOGENA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL DISTRITO CAPITAL

Años gravable 2021

Dr. Jorge Enrique Beltrán Triana
jorgebeltriana@hotmail.com

Resolución No. DDI-006006
(Abril 4 de 2022)

QUIEN Y QUE

Características de la res. DDI – 006006/2022

Información de Ingresos obtenidos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones o exenciones de los contribuyentes de ICA en Bogotá. (Art 1°)

Quienes: Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales pertenecientes al régimen común o responsables de IVA, **contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogota D.C**. que durante el año gravable 2021 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT ($127.078.000)

Que: Concepto de ingresos por actividades no sujetas, deducciones o exenciones y valor total de cada concepto, registradas en Bogotá, durante la vigencia 2021.

Características de la res. DDI – 006006/2022

Por el artículo 1 se suministrará la siguiente información:

VIGENCIA	Año gravable que se reporta.
CONCEPTOS DE INGRESOS POR ACTIVIDADES NO SUJETAS, DEDUCCIONES O EXENCIONES	Un registro por cada concepto. (Ver relación de conceptos)
VALOR DE INGRESOS POR ACTIVIDADES NO SUJETAS, DEDUCCIONES O EXENCIONES	Valor total de la no sujeción, deducción o exención por cada concepto. Sin puntos, guiones o comas NI decimales

CONCEPTOS DE INGRESOS POR ACTIVIDADES NO SUJETAS, INGRESOS NO GRAVADOS, DEDUCCIONES

1. Por producción primaria agrícola, ganadera y avícola
2. Art 39 Decreto 352/02
   - Educación Publica ° Actividades de beneficencia
   - Culturales y deportivas ° Desarrolladas por sindicatos
   - Asociaciones gremiales y profesionales sin animo de lucro
   - Partidos políticos ° ingresos percibidos por EPS e IPS con recursos del SGSSS decreto 780/2016)

Características de la res. DDI – 006006/2022

3. Actividades no sujetas propias del objeto social de Propiedad Horizontal
4. Explotación de juegos de suerte y azar (Ley 643 de 2001)
5. Donaciones
6. Base gravable especial: Para estas actividades

CIIU	DESCRIPCION
46611	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos
46612	Comercio al por mayor de combustibles derivados del petróleo
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores
6411	Banca Central
6412	Bancos comerciales
6421	Actividades de las corporaciones financieras
6422	Actividades de las compañías de financiamiento
6423	Banca de segundo piso
6424	Actividades de las cooperativas financieras
6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero)
6495	Instituciones especiales oficiales
6511	Seguros generales
6512	Seguros de vida
6513	Reaseguros
6514	Capitalización
6532	Régimen de ahorro individual (RAI)
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros
6630	Actividades de administración de fondos
7820	Actividades de agencias de empleo temporal
8010	Actividades de seguridad privada
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
8121	Limpieza general interior de edificios
8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
64991	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.
66112	Actividades de las bolsas de valores

Características de la res. DDI – 006006/2022

7. Consorcios, UT, cuentas conjuntas, declarados por quien tiene el deber.
8. Dividendos (No giro del negocio)
9. Diferencia en cambio
10. Corrección monetaria
11. Reintegro de costos y gastos
12. Salarios
13. Otros ingresos no sujetos a impuesto

CONCEPTOS DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS

14. Exención a consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales
15. Exención victima del secuestro o de la desaparición forzada.

Características de la res. DDI – 006006/2022

Las cifras reportadas deben coincidir con:

Para actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones

CONTRIBUYENTE	RENGLON	FORMULARIO
Régimen COMUN ICA	14	Declaración ICA Bogotá
Régimen Preferencial ICA	14	Declaración ICA Bogotá
Régimen SIMPLE – RST	81	2593
	124	260 (AG 2021)

Actividades exentas:

CONTRIBUYENTE	RENGLON	FORMULARIO
Régimen COMUN ICA	15	Declaración ICA Bogotá
Régimen Preferencial ICA	15	Declaración ICA Bogotá
Régimen SIMPLE – RST	82	2593
	125	260 (AG 2021)

Características de la res. DDI – 006006/2022

Información de compras de bienes y/o servicios. (Art 2°)

Quienes: Las Entidades Públicas de nivel nacional y territorial del orden central y descentralizado, independientemente del monto de sus ingresos; las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho y personas naturales **comerciantes**; **sean o NO contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C**., que durante el año gravable **2021** hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT ($127.078.000)

Que: Información de cada uno de sus proveedores a los que realizaron compra de **bienes y/o servicios en Bogotá**, durante el año gravable 2021 cuando el monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta sea igual o superior a 140 UVT (**$5.083.120).**

Características de la res. DDI – 006006/2022

Se entiende como compra en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, cualquiera de estos eventos: (Par 1, Art 2°)

a) La realizada en establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta ubicados en la jurisdicción del DC.

b) La compra de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas, sin establecimiento de comercio ni puntos de venta en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fue firmado o perfeccionado en la jurisdicción del DC.

c) La compra de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas, teniendo como jurisdicción de realización de la operación comercial el DC.

d) Las compras que se realizaron a personas naturales y/o jurídicas, siempre y cuando el sitio donde se acordó el precio o la cosa vendida fue la jurisdicción del DC.

e) La realizada directamente al vendedor a través de correo, catálogos, compra en línea, televentas y compra electrónica, cuando el lugar de despacho de la mercancía corresponda a la jurisdicción del DC.

f) La realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el proveedor para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la jurisdicción del DC.

No se entenderán como compras efectuadas en Bogotá las importaciones directas o indirectas realizadas por el reportante, **salvo** las realizadas en las zonas francas ubicadas en su jurisdicción.

Características de la res. DDI – 006006/2022

- Se deberá reportar toda compra que cumpla las condiciones señaladas, **independientemente que se le haya practicado o no** la retención sobre el impuesto de industria y comercio. (Par 2 Art 2°)
- Se entenderá como compra de servicios, **los prestados en la jurisdicción del Distrito Capital** **sin tener en cuenta su lugar de contratación**. (Par 3 Art 2°)
- La responsabilidad de reportar la información estará en cabeza de: (Par 4 Art 2°)

a) En los consorcios y uniones temporales, quien deba cumplir con la obligación de expedir factura dentro de la forma contractual.
b) En las cuentas conjuntas, quien actuó en condición de "operador" o quien haga sus veces.
c) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
d) En fideicomiso, la sociedad fiduciaria que lo administre.
e) En las cuentas en participación, el participe gestor del contrato.

- No se deberá reportar las compras por pago de siniestro de bienes. (Par 5 Art 2°)

Características de la res. DDI – 006006/2022

Los sujetos obligados a reportar información que cancelaron su registro mercantil sin haberse liquidado a la fecha de presentar la información exigida en esta resolución, o cesaron sus actividades durante el año gravable 2021, deberán suministrar la información por la fracción o periodo de tiempo durante el cual realizaron actividades. (Art. 15)

Los sujetos obligados a reportar información, en los cuales el reportado sea persona jurídica extranjera y que carezca de número de identificación tributaria, deberán diligenciar el campo de número de documento con el código 444444000 y tipo de documento "**NITE**" (art. 16).

En el campo de la dirección: la dirección completa incluyendo ciudad y país; En el código de municipio y Depto: 11001

Características de la res. DDI – 006006/2022

Para el reporte de compras de bienes y/o servicios tenga en cuenta:

Cuando no tenga información, en un campo de tipo ALFANUMÉRICO se debe colocar NA, si el campo es de tipo NUMÉRICOS se debe colocar cero (0). Si para los campos de Teléfono y E-MAIL, no se tiene información se **DEBEN DEJAR EN BLANCO**

Las personas extranjeras se deben reportar con identificación 444444000 de manera individual teniendo en cuenta que para cada reportado la demás información es diferente.

Para el servicio de transporte de carga el concepto 498/96 de la DDI concluye que se entiende prestado en Bogotá, cuando el despacho de la mercancía se realice en el Distrito Capital, independientemente del lugar de destino de la misma.

Los contratos laborales en la cuales la retribución del servicio es el salario, no son una actividad de servicio para efectos del impuesto de industria y comercio, por lo tanto no deberá reportar información de dichos contratos.

Características de la res. DDI – 006006/2022

Para el reporte de compras de bienes y/o servicios tenga en cuenta:

- **Los pagos o gastos financieros como bancarios, intereses otros pagados al sistema financiero como los bancos,** SE DEBEN REPORTAR, ya que corresponde a un servicio financiero.
- **Los pagos por concepto de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones pagadas a las entidades oficiales, distritales, departamentales.** NO SE REPORTAN, ya que no corresponde a compra de bienes y/o servicios.
- **Las compras de activos fijos – propiedad planta y equipo,** SI SE REPORTAN, ya que corresponde a compra de bienes.
- **Los pagos por servicios públicos como agua, luz, gas y teléfono,** SI SE REPORTAN, porque corresponde a la compra de un servicio.
- **Los intereses pagados a personas diferentes al sistema financiero** SI SE REPORTAN, ya que corresponden a un servicio.
- **Los aportes al sistema de seguridad social** NO SE REPORTAN, porque no se consideran como compra de bien o servicio, es una afiliación para tener un derecho.

Características de la res. DDI – 006006/2022

Para el reporte de compras de bienes y/o servicios tenga en cuenta:

-**Los bonos que hacen parte de los salarios de los empleados como bonos de alimentación, combustibles y otros que son comprados a entidades,** SI SE REPORTAN**,** a nombre del proveedor de los bonos.

- **Los pagos por arrendamiento financiero que incluyen la cuota, seguros, impuestos a entidades de leasing,** SE REPORTAN incluyendo solamente los intereses.

- **Las entidades de propiedad horizontal,** REPORTAN, si cumplen el tope establecido.

- **Los gastos que se causaron en el año y eran de años anteriores,** NO SE REPORTAN ya que la Resolución, se refiere a las compras de bienes y/o servicios, del año gravable, sin incluir las realizadas en ejercicios anteriores.

- **Los pagos por arrendamiento de inmuebles SE REPORTAN como servicios**.

- **La base gravable para ICA por los servicios de vigilancia y aseo es el AUI,** pero debe reportarse el valor total del servicio pagado, no el AIU.

Características de la res. DDI – 006006/2022

La información a reportar por compras de bienes y/o servicios es:

VIGENCIA	Año gravable que se reporta.
TIPO DE DOCUMENTO	CC; CE; TI; NIT; PA; NITE; RC
NÚMERO DE DOCUMENTO	Sin dígito de verificación
NOMBRE O RAZON SOCIAL	En un solo campo
DIRECCION DE NOTIFICACION	Usar Abreviaturas
TELEFONO	Fijo (sin extensión) o celular
EMAIL	Del representante legal o de contacto
CODIGO MUNICIPIO	Codificación según el DANE (5 dig)
CÓDIGO DEPTO	Codificación según el DANE (2 dig)
CONCEPTO	1. Compra de servicios 2. Compra de Bienes 3. Compra de bienes y servicios 4. Compras realizadas para terceros
VLR COMPRAS ANUAL	Valor acumulado de las compras de bienes o servicios durante la vigencia reportada, **SIN incluir el IVA**
VALOR DEVOLUCIONES	Vr Devoluciones, rebajas y descuentos

Características de la res. DDI – 006006/2022

Información de venta de bienes. (Art 3°)

Quienes: Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales, sociedades de hecho y las personas naturales pertenecientes al régimen común **y RST**, independientemente de **ser o NO** contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogota D.C. que durante el año gravable 2021 hayan recibido ingresos brutos iguales o superiores a 14.000 UVT ($508.312.000) y que ejerzan alguna de las actividades relacionadas

Que: Información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abono en cuenta por un valor acumulado igual o superior a 140 UVT ($5.083.120), por concepto de venta de **BIENES** realizados en Bogotá durante el año gravable 2021.

Características de la res.
DDI – 006006/2022 – Art 3°

CIIU	Descripción Actividad Económica CIIU
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
1051	Elaboración de productos de molinería
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción y para edificios
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería
1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico

Características de la res.
DDI – 006006/2022 – Art 3°

CIIU	Descripción Actividad Económica CIIU
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
2732	Fabricación de dispositivos de cableado
2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
4641	Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir

Características de la res.
DDI – 006006/2022 – Art 3°

CIIU	Descripción Actividad Económica CIIU
4643	Comercio al por mayor de calzado
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
4690	Comercio al por mayor no especializado
46201	Comercio al por mayor de materias primas agrícolas en bruto (alimentos)
46202	Comercio al por mayor de materias primas pecuarias y animales vivos
46321	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco (diferentes a licores y cigarrillos)
46322	Comercio al por mayor de licores y cigarrillos
46451	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales
46452	Comercio al por mayor de productos cosméticos y de tocador (excepto productos farmacéuticos y medicinales)
46611	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos (excepto combustibles derivados del petróleo)
46612	Comercio al por mayor de combustibles derivados del petróleo
46632	Comercio al por mayor de artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

Características de la res. DDI – 006006/2022

Se entiende como VENTA de bienes en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, cualquiera de estos eventos: (Par 1, Art 3°)

a) La venta de bienes realizada en establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta ubicados en la jurisdicción del DC.

b) La venta de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas, sin establecimiento de comercio ni puntos de venta en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fue firmado o perfeccionado en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.

c) La venta de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas, teniendo como jurisdicción de realización de la operación comercial la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.

d) Las ventas que se realizaron a personas naturales y/o jurídicas, siempre y cuando el sitio donde se acordó el precio o la cosa vendida fue la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.

e) La realizada directamente al consumidor a través de correo, catálogos, compra en línea, televentas y compra electrónica, cuando el lugar de despacho de la mercancía corresponda a la jurisdicción del DC.

f) La realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.

No se entienden como ventas en Bogotá las exportaciones realizadas por el reportante

Características de la res. DDI – 006006/2022

Deberá reportarse toda venta que cumpla las condiciones señaladas, **independientemente que se le haya practicado o no** la retención sobre el impuesto de industria y comercio. (Par 2 Art 3)

Para los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar la información estará en cabeza de: (Par 3 Art 3)

a) En los consorcios y uniones temporales, quien deba cumplir con la obligación de expedir factura dentro de la forma contractual.
b) En las cuentas conjuntas, quien actuó en condición de "operador" o quien haga sus veces.
c) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
d) En fideicomiso, la sociedad fiduciaria que lo administre.
e) En las cuentas en participación, el participe gestor del contrato.

Características de la res. DDI – 006006/2022

Quedan **excluidos** de reportar la información solicitada en el presente artículo los siguientes sectores y/o actividades económicas: (Par 4 Art 3°):

- El sector financiero
- Grandes superficies
- Empresas de servicios públicos y privados.
- Restaurantes
- Moteles
- Hoteles
- Discotecas
- Empresas de transporte terrestres y aéreas
- Estaciones de servicio
- Almacenes de cadena
- En general TODO el comercio al por menor

Características de la res. DDI – 006006/2022

La información a reportar por venta de bienes es:

VIGENCIA	Año gravable que se reporta (Un archivo por vigencia)
TIPO DE DOCUMENTO	CC; CE; TI; NIT; RC; PA; NITE
NÚMERO DE DOCUMENTO	Sin dígito de verificación
NOMBRE O RAZON SOCIAL	En un solo campo
DIRECCION DE NOTIFICACION	Utilizar abreviaturas.
TELEFONO	Fijo (sin extensión) o celular.
EMAIL	Del titular o de contacto
CODIGO MUNICIPIO	Codificación según el DANE
CÓDIGO DEPTO	Codificación según el DANE
VALOR TOTAL INGRESO BRUTO	Valor acumulado de los ingresos por la venta de bienes durante la vigencia reportada, **SIN INCLUIR IVA.**
VALOR TOTAL DEVOLUCIONES	Vr devoluciones, rebajas o descuentos

Características de la resolución DDI - 006006/2022

Agentes de retención del impuesto de industria y comercio. (Art 4°)

Quienes: Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado o asumido retenciones en la ciudad de Bogotá, por concepto de este impuesto durante el año gravable 2021.

Que: Información en relación al sujeto de retención (a quien se le practicó la retención)

Características de la res. DDI – 006006/2022
(art. 4to)

El reportante del artículo 4 suministrara la siguiente información:

VIGENCIA	Año gravable que se reporta.
TIPO DE DOCUMENTO	CC; CE; TI; NIT; NITE; RC; PA
NÚMERO DE DOCUMENTO	Sin dígito de verificación.
NOMBRE O RAZON SOCIAL	Del sujeto de retención. En un solo campo
DIRECCION DE NOTIFICACION	Utilizar abreviaturas.
TELEFONO	Fijo (sin extensión) o celular
EMAIL	Correo electrónico del retenido
CODIGO MUNICIPIO	Codificación según el DANE
CODIGO DEPTO	Codificación según el DANE
BASE RETENCION	Sin decimales.
TARIFA RETENCION	2 entero 2 decimal, separado por (.)
MONTO RETENCION ANUAL	Valor anual del monto que se le retuvo efectivamente al sujeto de retención. Sin decimales.

ACCOUNTER

Características de la resolución DDI - 006006/2022

Agentes de retención por el sistema de retención de tarjetas débito y crédito. (Art 5°)

Quienes: Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que practican retención a título del impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjeta crédito y débito; que recibieron pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, por la venta de bienes y/o servicios en Bogotá durante el año gravable 2021

Que: Información en relación al sujeto de retención (a quien se le practicó la retención)

Características de la Res. DDI – 006006/2022

(art. 5to)

El reportante del artículo 5 suministrara la siguiente información:

VIGENCIA	Año gravable que se reporta
TIPO DE DOCUMENTO	CC; CE; TI; NIT; NITE; RC; PA
NÚMERO DE DOCUMENTO	Sin dígito de verificación
NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nombre o razón social. En un solo campo
DIRECCION DE NOTIFICACION	Utilizar abreviaturas.
TELEFONO	Fijo (sin extensión) o celular
EMAIL	Correo elec. del sujeto de retención
CODIGO MUNICIPIO	Codificación según el DANE
CODIGO DEPTO	Codificación según el DANE
CONCEPTO DE RETENCION	1. Via internet TD – TC 2. Datafono o punto de venta TD – TC 3. Otros medios
MONTO BASE RETENCION	Valor anual del monto base sobre el cual se practico la retención.
MONTO ANUAL RETENC TD o TC	Valor anual retenido

ACCOUNTER

Características de la Res. DDI – 006006/2022

Sujetos de retención del impuesto de industria y comercio. (Art 6°)

Quienes: Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio, contribuyentes del régimen común, a quienes les retuvieron a título de impuesto de industria y comercio durante el año gravable 2021

Que: Información en relación con el agente retenedor· (Sin importar monto)

VIGENCIA	Año gravable que se reporta
TIPO DE DOCUMENTO	CC; CE; TI; NIT; NITE; RC; PA
NÚMERO DE DOCUMENTO	Sin dígito de verificación.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	En un solo campo
DIRECCION DE NOTIFICACION	Utilizar abreviaturas.
TELEFONO	Fijo (sin extensión) o celular
EMAIL	Correo electrónico del agente de retención
CODIGO MUNICIPIO	Codificación según DANE del municipio
CODIGO DEPTO	Codificación según DANE del departamento
MONTO PAGO	Monto del pago, **Sin incluir IVA**
TARIFA APLICADA	Tarifa de retención aplicada. 2 enteros y 2 decimales separados por punto.
MONTO RETENCION ANUAL	Valor total anual del monto que le retuvo el agente de retención.

ACCOUNTER

Características de la resolución DDI - 006006/2022

Información de cuentas corrientes o de ahorros e inversiones. (Art 7°)

Quienes: Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares de cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales y los fondos de empleados que realicen actividades financieras.

Que: Información de sus cuenta habientes y de cada una de las cuentas registradas en Bogotá a cuyo nombre se hayan efectuado depósitos, consignaciones u otras operaciones durante el año gravable 2021, cuyo valor anual acumulado sea igual o superior a 1.933 UVT ($70.183.364) aunque al discriminar por cuenta los valores a reportar sean menores e independientemente que dichas cuentas se encuentren canceladas a 31 de diciembre del 2021.

Características de la resolución DDI - 006006/2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Del total de créditos efectuados en la(s) cuentas(s) de un titular, la entidad obligada a enviar la información, deberá descontar el valor correspondiente a:

- los cheques devueltos
- los traslados o transferencias entre cuentas de un mismo titular incluidos los traslados o transferencias individuales y de ahorro colectivo, realizadas en la misma entidad.

No deben descontarse: el valor de las consignaciones salariales de cuentas de nómina y mesadas pensiónales y las notas crédito por préstamos efectuados por la respectiva entidad.

ACCOUNTER

Características de la Res. DDI – 006006/2022

El reportante del artículo 7 suministrara la siguiente información:

VIGENCIA	Año gravable que se reporta
TIPO DE DOCUMENTO	CC; CE; TI; NIT; NITE; RC; PA
NÚMERO DE DOCUMENTO	Sin dígito de verificación
NOMBRE O RAZON SOCIAL	En un solo campo
DIRECCION DE NOTIFICACION	Utilizar abreviaturas.
TELEFONO	Fijo (sin extensión) o celular
EMAIL	Correo electrónico del titular
CODIGO MUNICIPIO	Codificación según DANE
CODIGO DEPTO	Codificación según DANE
NÚMERO CUENTA	Número de la cuenta cte o de ahorro
TIPO DE CUENTA	C Corriente; A Ahorro; N Nomina V Cuentas AFC; E Depósitos Electr.
VALOR MOVIMIENTO ACUM	Valor total de los movimientos que representen ingreso en las cuentas
NÚMERO TITULARES SECUNDARIOS O FIRMAS AUTORIZADAS	Número (no nombres)

Características de la resolución DDI - 006006/2022

Administradores de fondos de inversión o carteras colectivas. (Art 8°)

Quienes: Los administradores de carteras colectivas, fondos de inversión colectiva administrados por sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que: Datos de sus inversionistas y/o participes y/o ahorradores , respecto de las inversiones constituidas en el Distrito Capital de Bogotá vigentes a 31 de marzo de 2022, siempre y cuando el valor sea igual o superior a 84 UVT ($3.049.872) a 31 de diciembre de 2021.

Características de la resolución DDI - 006006/2022

El reportante del artículo 8 suministrara la siguiente información:

VIGENCIA	Año gravable que se reporta
TIPO DE DOCUMENTO	Del inversionista CC; CE; TI; NIT; NITE; RC; PA
NÚMERO DE DOCUMENTO	Del inversionista. Sin dígito de verificación.
NOMBRE O RAZON SOCIAL	Del inversionista, en un solo campo.
DIRECCION DE NOTIFICACIÓN	Usar abreviaturas
EMAIL	Del inversionista.
CODIGO MUNICIPIO	Codificación según DANE
CODIGO DEPTO	Codificación según DANE
TIPO DE FONDO	1. Fondo mutuo de inversión abierta; 2. Fondo mutuo de inversión cerrada; 3. Familia de fondos de inversión colectiva 4. Otros fondos de inversión
NUMERO DE TITULO O CONTRATO	Vigente a 31 de marzo de 2022
RENDIMIENTOS CAUSADOS	Rendimientos y/o utilidades causados por cada inversión vigente a 31 de marzo de 2021.

Si un inversionista tiene mas de una inversión deberán reportarse por separado.

Características de la Res. DDI – 006006/2022

Bolsas de valores. (Art 9°)

Quienes: Las bolsa de valores

Que: Los comisionistas de bolsa que hayan realizado adquisiciones y/o enajenaciones en Bogota, durante el año gravable 2021, **SIN** importar cuantía.

VIGENCIA	Año gravable que se reporta
TIPO DE DOCUMENTO	Del titular. CC; CE; TI; NIT; NITE; RC; PA
NÚMERO DE DOCUMENTO	Del comisionista. Sin dígito de verificación.
NOMBRE O RAZON SOCIAL	Del comisionista.
DIRECCION DE NOTIFICACION	Del comisionista
TELEFONO	Del comisionista
EMAIL	Del comisionista
CODIGO MUNICIPIO	Codificación según DANE
CODIGO DEPTO	Codificación según DANE
PAIS RESIDENCIA O DOMICILIO	Nombre del país de residencia o domicilio
MONTO DE COMISIONES PAGADAS AL COMISIONISTA	Total comisión pagada al comisionista.

Características de la resolución DDI - 006006/2022

Ingresos recibidos para terceros. (Art 10°)

Quienes: Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas, sociedades de hecho y demás entidades que recibieron ingresos para terceros, que durante el año gravable 2021 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT ($127.078.000), independientemente de ser o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá.

Que: Información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron o facilitaron ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios **realizados en Bogotá**, para el año 2021.

Características de la resolución DDI - 006006/2022

El reportante del artículo 10 suministrara la siguiente información:

VIGENCIA	Año gravable que se reporta
TIPO DE DOCUMENTO	De a cuyo nombre se recibió el ingreso. CC; CE; TI; NIT; NITE; RC; PA
NÚMERO DE DOCUMENTO	Sin dígito de verificación.
NOMBRE O RAZON SOCIAL	De la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso. En un solo campo
DIRECCION DE NOTIFICACIÓN	Utilizar abreviaturas
TELEFONO	Fijo (sin extensiones) o celular
EMAIL	Del tercero.
CODIGO MUNICIPIO	Codificación según DANE
CODIGO DEPTO	Codificación según DANE
PAIS DE RESIDENCIA	Nombre completo del País
CONCEPTO DE INGRESO	1. Ing venta de serv a través canales elec 2. Ing venta serv otros canales no elect 3. Ing venta bienes a través canales elect

Características de la resolución DDI - 006006/2022

El reportante del artículo 10 suministrara la siguiente información:

CONCEPTO DE INGRESO	4. Ing venta bienes otros canales no elect 5. Ingresos por venta de activos movibles 6. Ingresos por venta de activos fijos 7. Ingresos por recaudos 8. Otros
VALOR ING BRUTO RECIBIDO	Vr recibido para el tercero. Por vigencia.
VALOR DE LA COMISION	Cobrada al beneficiario o tercero
VALOR ING TRANSFERIDOS	Transferidos o consignados al tercero

LAS INMOBILIARIAS Y/O ASEGURADORAS QUE CELEBRARON CONTRATOS DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES REPORTARAN ESTO BAJO EL ARTICULO 13. (Par 1 – Art 10°)

Las pasarelas de pago reportantes de este artículo deberán reportar la información independientemente del modelo de negocio ofrecido al tercero (Modelo Agregador, Gateway, otro). (Par 2 – Art 10°) (ej.: Amazon, Linio, Mercado Libre, etc.)

ACCOUNTER

Características de la resolución DDI - 006006/2022

***L*as Sociedades Fiduciarias. (Art 11°)**

Quienes: Las Sociedades Fiduciarias.

Que: Información de las personas naturales y/o jurídicas con quienes hayan realizado negocios fiduciarios (patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios) administrados durante el año gravable 2021, **independiente del lugar de su constitución**, con ingresos generados en la jurisdicción de Bogotá.

Las Sociedades Fiduciarias con negocios fiduciarios que no generen ingresos en Bogotá, no están obligadas a reportar información. (Par Art 11)

Características de la Res. DDI – 006006/2022

El reportante del artículo 11 suministrara la siguiente información:

VIGENCIA	Año gravable que se reporta
CLASE DE FIDEICOMISO	1 Inmobiliario; 2. Administración; 3 Inversión; 4 Garantia; 5 Cesantías
TIPO DE CONTRATO	1 Fiducia mercantil; 2 Encargo fiduciario
NIT PATRIMONIO AUTONOMO	Del patrimonio autónomo. Sin DV.
NOMBRE DEL PATRIMONIO	En caso de ser encargo fiduciario el nombre de éste o del fideicomitente.
ING. BRUTOS FIDEICOMISO BTA	Valor de los ing. brutos ó totales en Bogotá.
ING. BRUTOS FIDEIC NO BTA	Valor de los ing. brutos ó totales fuera de Btá
FECHA CONS. FEDEICOMISO	Fecha de constitución AAAA/MM/DD
FECHA FINAL. FIDEICOMISO	Fecha de finalización AAAA/MM/DD
TIPO DCTO FIDEICOMITENTE	NIT; CC; CE; TI; PA; NITE; RC
IDENTIF FIDEICOMITENTE	Del fideicomitente, sin digito de verificación.
NOMBRE FIDEICOMITENTE	Nombre y/o razón social del fideicomitente
ING. BOGOTA FIDEOCOMITENTE	Ing brutos del fideicomitente en Bogotá
ING. NO BTA FIDEOCOMITENTE	Ing brutos del fideicomitente fuera de Bogotá
DIRECCION NOTIFICACION	Del fideicomitente. Utilizar abreviaturas.

ACCOUNTER

Características de la Res. DDI – 006006/2022

El reportante del art. 11 suministrara la siguiente información: (continuación)

CODIGO MUNICIPIO	Codificación según el DANE
CODIGO DEPTO	Codificación según el DANE
EMAIL	Correo electrónico del fideicomitente
TELEFONO	fijo o celular de los fideicomitentes
TIPO DCTO BENEFICIARIO	NIT; CC; CE; TI; PA; NITE; RC
IDENTIFICACION BENEFICIARIO	Del beneficiario. Sin digito de verificación.
NOMBRE(S) BENEFICIARIO(S)	De los beneficiarios
INGRESOS BTA BENEFICIARIO	Ing. brutos del beneficiario en Bogotá
INGRESOS NO BTA BENEF.	Ing. brutos del beneficiario fuera de Bogotá.
DIRECCION NOTIFICACION	De los beneficiarios. Utilizar abreviaturas.
CODIGO MUNICIPIO	Codificación según el DANE
CODIGO DEPTO	Codificación según el DANE
EMAIL	Correo electrónico del beneficiario
TELEFONO	Fijo o celular del beneficiario

Características de la Res. DDI – 006006/2022

Los operadores de telefonía móvil. (art 12°)

Quienes: Los operadores de telefonía móvil.

Que: Información de las personas naturales y/o jurídicas con líneas **ACTIVAS** a **31 de marzo de 2022.**

LINEA MOVIL	Numero de la línea
TIPO DE DOCUMENTO	Del propietario CC; CE; TI; NIT; PA; RC; NITE
NÚMERO DE DOCUMENTO	Del propietario. Sin dígito de verificación.
NOMBRE O RAZON SOCIAL	Del propietario.
TELEFONO	Del propietario. Fijo (sin extensión) o celular.
EMAIL	Del titular o contacto

Se reportan máximo 5 líneas para los clientes empresariales.

Características de la Res. DDI – 006006/2022

Las inmobiliarias y/o aseguradoras sobre arrendamientos. (Art 13°)
Quienes: Las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho que celebraron contratos de administración de inmuebles ubicados en el Distrito capital, con el objeto de arrendarlos a terceros.
Que: Información relacionada con los propietarios cuando la sumatoria de cánones de arrendamiento de todos sus inmuebles (de cada propietario), superen 1.000 UVT ($36.308.000) durante el año 2021.

VIGENCIA	Año a que corresponde la información
TIPO DE DOCUMENTO	Del propietario. CC; CE; TI; NIT; NITE; RC; PA
NÚMERO DE DOCUMENTO	Del propietario. Sin dígito de verificación.
NOMBRE O RAZON SOCIAL	Del propietario.
DIRECCION DEL INMUEBLE	Que es objeto de arrendamiento
VALOR BRUTO RECIBIDO	Vr. Acumulado recibido en vigencia, SIN IVA.
DIRECCION NOTIFICACION	Del propietario. Usar abreviaturas.
CODIGO MUNICIPIO	Codificación DANE
CODIGO DEPTO	Codificación DANE
EMAIL	Del titular o contacto
TELEFONO	Fijo (Sin extensiones) o celular

Cada inmueble se reporta por separado.

ACCOUNTER

Características de la Res. DDI – 006006/2022

Ingresos obtenidos fuera de Bogotá. (Art 14°)

Quienes: Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales pertenecientes al régimen común, **contribuyentes** del impuesto de industria y comercio en Bogota, que durante el año gravable 2021 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT ($124.624.500).

Que: Información relacionada con los ingresos obtenidos fuera de Bogota en año gravable 2021. (Renglón 9 del formulario de declaraciones presentadas en Bogotá)

VIGENCIA	Año a que corresponde la información
VALOR TOTAL DEL INGRESO POR MUNICIPIO	Vr ingreso por cada municipio diferente a Bogotá
CODIGO MUNICIPIO	En el cual se obtuvo el ingreso.
CODIGO DEPTO	En el cual se obtuvo el ingreso.
ACTIVIDAD ECONOMICA DESARROLLADA	Código CIIU revisión 4

Si hay diferentes actividades por municipio, cada una llevará un registro

ACCOUNTER

Características de la Res. DDI – 006006/2022

PLAZOS
(Art 17°)

Nit terminado	Fecha Límite
0 – 1	Julio 25 de 2022
2 – 3	Julio 26 de 2022
4 – 5	Julio 27 de 2022
6 – 7	Julio 28 de 2022
8 – 9	Julio 29 de 2022

Características de la resolución DDI - 006006/2022

Sitios y formas de presentación de la información. (Art 18°)

La información deberá entregarse **únicamente** a través de la página WEB de la Secretaría Distrital de Hacienda http://www.shd.gov.co/shd/.

La información se recibirá únicamente en los plazos establecidos.

La información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en el anexo No. 1 de la resolución.

La Administración Tributaria Distrital, en constancia del reporte de información asignará un número de radicación.

SANCIONES

Artículo 24º, Acuerdo 27/2001, modificado por el art 6 del acuerdo 671/2017 y el art 9 del acuerdo 756 de 2019 *Sanción por no Enviar Información.*

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo, establecido para ello o cuyo contenido presenta errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

1) Una multa que no supere 3.000 UVT la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministro la información exigida.

b) El 4% de las sumas respecto de las cuales se suministro en forma errónea.

c) El 3% de las sumas respecto de las cuales se suministro en forma extemporánea.

d) Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, hasta del 0.5% de los ingresos netos. Si no existieren ingresos, hasta del 0.5% del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior, o ultima declaración de renta.

ACCOUNTER

2) El desconocimiento de costos, rentas exentas, deducciones, descuentos, pasivos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes deba conservarse y mantenerse a disposición de la administración tributaria distrital.

La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá en los términos y condiciones previstos en el artículo 651 del E.T.

"La sanción a que se refiere el presente artículo se reducirá al 50% de la suma determinada según lo previsto en el numeral 1), si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al 70% de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.

En todo caso, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el numeral 2). Una vez notificada la liquidación sólo serán aceptados los factores citados en el numeral 2) que sean probados plenamente.

***PARÁGRAFO.** El obligado a informar podrá subsanar de manera voluntaria las faltas de que trata el presente articulo, antes de que la Administración Tributaria profiera pliego de cargos, en cuyo caso deberá liquidar y pagar la sanción correspondiente de que trata el numeral 1) del presente artículo reducida al 20%.*

Las correcciones que se realicen a la información tributaria antes del vencimiento del plazo para su presentación no serán objeto de sanción.

ACCOUNTER

MUCHAS GRACIAS

jorgebeltriana@Hotmail.com